



Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004" derogó el Decreto 1569 de 1998.
2. Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 8 establece que el nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno es de periodo fijo.
3. Que el Decreto 2484 del 02 diciembre de 2014 " Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005", establece que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
4. Que en el mencionado Decreto establece en el artículo 8, el contenido mínimo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.
5. Que el Decreto 648 de abril 19 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015", en su artículo 2.2.5.1.5, párrafo 2, establece: "Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la Ley o los Decretos Reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos", lo anterior aplica para el Nivel Directivo: Gerente, artículo 22.5 del Decreto 785 de 2005.
6. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 14 de febrero de 2018, se actualizo el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
7. Que al efectuar una revisión del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 14 de febrero de 2018, se generò la necesidad de realizar ajustes en algunos de los empleos de las Subgerencias Técnico Científicas en consideración a las observaciones realizadas por la facultad de salud de la UIS.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el articulo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 14 de febrero de 2018, por el cual se aprobó la actualización del



Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en los empleos de JEFE OFICINA CONTROL INTERNO y TECNICO (SOPORTE RED INFORMATICA), a los cuales solo se les modifica lo expuesto a continuacion, quedando asi:

Nivel Asesor cargo JEFE OFICINA CONTROL INTERNO Periodo Fijo.
Nivel Técnico Operativo cargo Técnico (Soporte Red Informática) Código 314.

Los demás requisitos del articulo primero del Acuerdo de Junta Directiva N° 4 de 2018 se mantienen.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 14 de febrero de 2018, en lo siguiente:

Respecto al código 085 Cargo GERENTE Nivel Directivo numeral 1.1. Considerando que en el numeral VIII los REQUISITOS DE ESTUDIO se encuentran con viñetas siendo estas incluyentes para todos los requisitos, se debe modificar agregando la letras "o" u "y" quedando así, para requisitos de estudio: Título Profesional en disciplina del área del conocimiento en ciencias de las Salud o Título Profesional en disciplina del área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas al cargo del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines o Título Profesional en disciplina del área del conocimiento en Economía o Administración o Contaduría y Afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en Salud Pública o Administración o Gerencia hospitalaria o Administración en Salud o en áreas Económicas o Administrativas o Jurídicas.

Respecto a los siguientes cargos de Nivel Directivo numerales 1.3. SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ENFERMERIA, 1.4. SUBGERENTE DE SERVICIOS MUJER Y LA INFANCIA, 1.5. SUBGERENTE DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE APOYO TERAPEUTICO, 1.6. SUBGERENTE MEDICAS, 1.7. SUBGERENTE DE APOYO DIAGNOSTICO, 1.8. SUBGERENTE SERVICIOS QUIRURGICOS, 1.9. SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ALTO COSTO en el numeral III se modifica el PROPÓSITO PRINCIPAL para todas las anteriores Subgerencias Técnico Científicas donde dicho propósito se le incluyen los verbos: **Dirigir y Planear**, al inicio del propósito principal de cada uno de ellos.

Respecto a los siguientes cargos de Nivel Directivo numerales 1.3. SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ENFERMERIA, 1.4. SUBGERENTE DE SERVICIOS MUJER Y LA INFANCIA, 1.5. SUBGERENTE DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE APOYO TERAPEUTICO, 1.6. SUBGERENTE MEDICAS, 1.7. SUBGERENTE DE APOYO DIAGNOSTICO, 1.8. SUBGERENTE SERVICIOS QUIRURGICOS, 1.9. SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ALTO COSTO; En el numeral IV FUNCIONES Se adiciona una nueva función para todas las anteriores Subgerencias Técnico Científicas, quedando así: Articular el desarrollo del proceso de docencia e investigación con la prestación de servicios de salud, garantizando alta calidad en las actividades de formación y generación de conocimiento dentro de los servicios a cargo de la subgerencia.

Respecto al código 090 de Nivel Directivo numeral 1.6. SUBGERENTE DE MEDICAS, en el numeral VIII REQUISITOS DE ESTUDIO se modifica Titulo de Postgrado en Medicina Interna por Titulo de Postgrado en áreas a fines al cargo.

Respecto al código 219 Nivel Profesional numeral 3.14. PROFESIONAL UNIVERSITARIO SERVICIOS BASICOS en el numeral VIII REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA se encuentra Título Profesional en disciplina del área del conocimiento en Economía o Administración o Contaduría y Afines o Ingeniería al cargo del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Industrial y Afines, adicionando las siguientes profesiones: o Ingeniería, Arquitectura o Urbanismo y Afines al cargo del núcleo básico del conocimiento en Arquitectura y Afines o Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería eléctrica y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.

ARTICULO TERCERO El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en sesión Extraordinaria del 31 de Octubre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo modifica el Acuerdo No 04 del 14 de febrero de 2018 en los apartes aquí referidos. Los demás artículos que no fueron modificados por este Acuerdo, quedan vigentes.

Dado a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2018



ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Presidente



EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Secretario Ejecutivo

Proyecto: Martha Rosa Amalia Vega Blanco- Subgerente Administrativa y Financiera
Reviso: German Yesid Peña- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Laura Cristina Rodríguez Castro- Profesional Apoyo Gerencia
Reviso: Claudia Ospina Hernández- Profesional apoyo Gerencia

Revisó: Myriam Fanny Anaya Martínez- Comisión Junta Directiva
Fabio Bolívar Grimaldos - Comisión Junta Directiva